



HISPANIA NOVA

Revista de Historia Contemporánea

<http://hispanianova.rediris.es>

SEPARATA

Nº 10 – AÑO 2012

E-mail: hispanianova@geo.uned.es

© HISPANIANOVA

ISSN: 1138-7319 – Depósito Legal: M-9472-1998

Se podrán disponer libremente de los artículos y otros materiales contenidos en la revista solamente en el caso de que se usen con propósito educativo o científico y siempre u cuando sean citados correctamente. Queda expresamente penado por la ley cualquier aprovechamiento comercial.

DOSSIER

De Genocidios, Holocaustos, Exterminios... **Sobre los procesos represivos en España durante la** **Guerra Civil y la Dictadura**

Julio ARÓSTEGUI, Jorge MARCO Y Gutmaro GÓMEZ BRAVO
(Coord.)

Algunas precisiones en torno a la violencia franquista

Francoist Violence Questions

Jose Carlos Martínez Gálvez
(jcmartinezgalvez@gmail.com)



HISPANIA NOVA

<http://hispanianova.rediris.es>

Jose Carlos Martínez Gálvez

Algunas precisiones sobre la violencia franquista

Título en inglés: *Francoist Violence questions*

RESUMEN

La investigación reciente sobre la violencia política durante la Guerra Civil y el Franquismo parece haber llegado a una fase en la que es preciso analizar los conceptos aplicados a su estudio, tras una etapa primera de trabajos cuantitativos aún por concluir. Así, entramos en el debate que nos ocupa: la discusión acerca de si es posible o no aplicar determinadas categorías -holocausto, genocidio, etc.- a la actividad represiva del Franquismo. Después de haber consultado archivos municipales y provinciales, archivos militares, juzgados de paz, etc. el análisis de los datos no me lleva a concluir que puedan aplicarse dichos términos. En esta propuesta intento exponer someramente por qué es preciso mantenerse en los límites de la realidad que nos ofrecen los datos y evitar dar un paso que quizás sólo esté motivado, involuntariamente, por otras cuestiones que poco o nada tienen que ver con la Historia.

Palabras clave:

Represión franquista, violencia política, holocausto, genocidio

ABSTRACT

The recent investigation about the political violence during the Civil War and the Franco regime seems to have reached a stage in which it is necessary to analyze the concepts applied to the research, after a still unfinished stage of quantitative studies. Thus, we begin the debate that concerns us: the discussion about whether it is possible to apply a certain terminology- i.e. holocaust, genocide, etc - to the repressive activity of the Franco regime. After consulting city and province archives, military archives, Justice of the Peace courts, etc, the analysis of the data does not make me conclude that said terms can be applied. In this proposal I try to expose briefly why it is necessary to stay just within the limits of reality that the data offers us, and to avoid doing something that may only be motivated, even if involuntarily, by matters that are little or not related to History.

Key words:

Francoist repression, political violence, holocaust, genocide

ALGUNAS PRECISIONES EN TORNO A LA VIOLENCIA FRANQUISTA

José C Martínez Gálvez

1. La (re)construcción del pasado

Decía Statys Kalyvas en un artículo aparecido en el diario El País hace ya algunos años que "...los perdedores a veces consiguen en algunos países darle la vuelta a la situación e imponer su propia visión del pasado, tan partidista y excluyente como la que reemplaza. En Grecia la izquierda perdió la guerra, pero ganó la batalla de la memoria"¹. Una reflexión interesante consistiría en indagar hasta qué punto no ha venido dándose una pugna por conseguir que algo parecido ocurra en nuestro país en los últimos años. La gran cantidad de actos y conmemoraciones, de sustituciones de nombres franquistas por otros más al gusto del momento, lo que -permítaseme la expresión que no tiene más ánimo que resultar gráfica- llamo la política del monolito, ha servido en muchos pueblos y ciudades de España, o al menos de Andalucía, que es la realidad que conozco de forma más cercana, para revitalizar una imagen añorante de una Segunda República cuyo conocimiento se sustituye por su idealización y cuyo simple deseo sirve, en una buena parte de las conciencias, como medio para manifestar la repulsión que produce el momento en el que vivimos y, sobre todo, nuestra incapacidad para formular apuestas alternativas a la realidad que nos circunda.

Resulta sintomático que, en la medida en que la izquierda española en su conjunto sufría en los últimos años, al menos en mi opinión, un cierto agotamiento en el campo de las propuestas, movimientos como los de la "memoria histórica" iban adquiriendo cada vez más peso y relevancia en las señas de identidad grupales, si no de futuro, sí al menos de pasado. Pudiera parecer como si, renunciando al papel de pensar el futuro, una buena parte de las fuerzas de esa sociedad inane y desorientada en el campo de la construcción de nuevas ideas con las que afrontar

¹ *El País*, 22 de Noviembre de 2006: "Cuatro maneras de recordar un pasado conflictivo".

los tormentosos tiempos venideros tratase de buscar “munición ideológica” en el pasado (re)construyendo una nueva imagen de la guerra civil en la que se renuncia a la comprensión global del proceso para construir una nueva narración del pasado distinta de la que nos propuso el Franquismo pero tan maniquea en el fondo como aquella. En esta narración tienen cabida opiniones tan increíbles como la que señala que “No eran dos bandos. Había buenos y malos. La dictadura fue la más cruel del siglo XX en Europa. Por cada muerto franquista, Franco mató a 10.000 republicanos”².

Desde el campo de la derecha más cerril, por su parte, toda una serie de presentadores mediáticos, comentaristas, tertulianos e investigadores polifacéticos y poliédricos se aprestaron a dar la batalla a lo que ellos entendían era la historia reescrita por el nuevo régimen, sin explicitar mucho lo que significaba eso de “nuevo régimen”, pues, si en unas ocasiones parecía querer designar la democracia que nació en 1978, otras veces parecía ceñirse más a las etapas de gobierno socialista y en concreto a la presidencia de José Luis Rodríguez Zapatero a quien, y espero se me permita la incursión en el campo de la actualidad, se ha llegado a motejar, ridiculizar e insultar de formas en las que uno se interroga acerca de dónde están los límites que no se deben traspasar en la convivencia cotidiana.

En ese contexto, como antes señalaba, fue en el que se vino haciendo cada vez más patente y potente, al menos mediáticamente, el fenómeno del “revisionismo franquista”, que no otra cosa es. Nada hay que oponer, al menos no desde mi punto de vista, a que principios y cuestiones habitualmente aceptadas por una mayoría de historiadores sean sometidos a revisión crítica. No descubro con ello nada nuevo, suele ser la posición más extendida entre la mayoría de los profesionales que se dedican a la investigación histórica. Ya decía Javier Tusell que “revisar es un verbo que necesariamente conjugan cada día los historiadores”³. Pero, como muy bien apuntaba Tusell en este artículo, revisionista o no, tras las conclusiones del historiador se esconde un arduo trabajo basado en fuentes primarias con las que éste construye su relato.

² Declaraciones del Catedrático de Ciencias Políticas, Vicenç Navarro, en el reportaje “El amargo triunfo de los vencido”, *El País*, 24 de Octubre de 2010.

³ *El País*, 8 de Julio de 2004: “El revisionismo histórico español”.

Esa es, precisamente, la labor que falta en buena medida a este tipo de ¿historiadores? que, contrariamente a lo que constituye la esencia de la investigación histórica, parten en sus obras de unas conclusiones establecidas apriorísticamente que tratan de justificar a base de un trabajo, digamos con benevolencia, deficientemente contrastado con fuentes secundarias. Así, por citar sólo un ejemplo, uno de los mejores exponentes de esta corriente, el insigne polígrafo César Vidal dedicó una de sus obras⁴ a culminar el trabajo iniciado un año antes con su estudio sobre las checas madrileñas y, con el conjunto, conseguir un fresco sobre el presunto genocidio cometido por la izquierda durante la guerra civil. Pero el esfuerzo es vano, las conclusiones estaban establecidas antes de comenzar el trabajo y éste no fue más que un mero pretexto para poder acabar concluyendo aquello que previamente se había establecido como punto de partida. Poco importa que para llegar a las conclusiones haya que decir absolutos disparates históricos:

...este libro se ocupa de la manera en que esa visión socialista [afirma refiriéndose al PSOE], en sus diversos matices y manifestaciones, acabó aniquilando la Segunda República e implantando un régimen de terror cuya máxima manifestación —desgraciadamente no la única— fueron las matanzas de Paracuellos en las que perecieron cerca de cinco mil personas...⁵.

Da igual que cualquiera de estos autores se pregunte acerca de la represión, de la política internacional o de lo que quiera que sea, las conclusiones serán las mismas, conclusiones que omito por ampliamente sabidas. En estas condiciones la respuesta a la pregunta acerca de lo que el “revisionismo histórico” puede aportar en el estudio de la violencia política relacionada con la guerra civil no puede ser otra que nada. Pero esta respuesta no puede ser entendida como una condena a los puntos de vista que estos autores reiteradamente exponen y que en modo alguno comparto. No se trata de eso. Tampoco tiene que ver con el hecho de que estime, como habitualmente se afirma, que el conjunto de la violencia ejercida por los republicanos ya sería de sobra conocida por estar compilada en la Causa

⁴ VIDAL, C., *Paracuellos-Katyn, un ensayo sobre el genocidio de la izquierda*, Libros Libres, Madrid, 2004. En las últimas obras de César Vidal he de reconocer que hay numerosas referencias a la Causa General.

⁵ VIDAL, C., *Paracuellos-Katyn...*, p. 15.

General. Creo, por el contrario, que Julius Ruiz está en lo cierto al señalar “the republican repression still awaits his historian”⁶.

En realidad, el problema de muchos de los autores englobados en eso que se ha dado en llamar revisionismo histórico fue puesto de relieve hace ya bastantes años por Tuñón de Lara, quien señaló que “la historia no es una creación intelectual donde las afirmaciones puedan tener validez sin pruebas, ni establecerse los «hechos» históricos separados de su entorno de las correlaciones del conjunto, pues se convierten así en relatos o en guarismos — igual da— de análoga sequedad, que pueden ser objeto de fácil manipulación”⁷.

2. De genocidios y holocaustos

Para una buena parte de lo que a veces se ha denominado -y vaya por delante que el término no me gusta “historiadores de la represión”, el Franquismo queda caracterizado como un régimen fascista cuya finalidad última, además de la toma del poder, obviamente, sería el cumplimiento escrupuloso de un plan de exterminio que Fontana señala en el prólogo a la documentadísima obra de Espinosa, *La columna de la muerte*: “El objetivo del golpe «depurador» estaba claro. Había que aniquilar todos los elementos de la sociedad española que habían servido para articular aquella alternativa reformista iniciada en 1931 y que el triunfo electoral de 1936 volvía a poner en marcha”. Esta visión es completada por el propio Espinosa cuando señala que “lo cierto es que tras la guerra no llegó paz alguna, sino que se mantuvo el plan de exterminio iniciado el 17 de julio en Melilla”⁸. Este plan de exterminio se plasmaría en un genocidio en el que a las víctimas sólo cabe caracterizar, según Francisco Moreno, como demócratas frente a sus oponentes fascistas⁹. Así dibujado, el Franquismo sólo podría ser entendido siguiendo el hilo

⁶ RUIZ, J., *Franco's justice: repression in Madrid after the Spanish Civil War*, University Press, Oxford, 2005, p. 11.

⁷ REIG TAPIA, A., *Ideología e historia: sobre la represión franquista y la guerra*, Akal, Madrid, 1986.

⁸ ESPINOSA MAESTRE, F., *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Crítica, Barcelona, 2003.

⁹ MORENO GÓMEZ, F., *1936: el Genocidio franquista en Córdoba*, Crítica, Barcelona, 2008.

conductor que lo mantuvo unido de principio a fin: la represión. Una represión indiscriminada, inmisericorde y genocida.

Sin embargo, toda una serie de argumentos me impiden, a pesar de valorar muy positivamente algunas de las obras antes citadas, compartir parte de las tesis defendidas en las mismas y, especialmente, su conclusión al caracterizar el régimen franquista como genocida. De una forma sintética y numerada las razones que me llevan a disentir de esta categorización son las siguientes.

En primer lugar, la definición de genocidio actualmente aceptada. Por “genocidio entendemos la destrucción de una nación o un grupo étnico”, escribía en 1944 el jurista polaco Raphael Lemkin¹⁰, y fue ésta y no otra la visión que sirvió como base para la aprobación del texto legal de la ONU en la Convención de 1948¹¹. Ciertamente es que, desde entonces a la fecha, ha habido multitud de opiniones favorables a ampliar los grupos de víctimas susceptibles de encontrar acomodo en esta categoría, pero no es menos cierto que no existe un consenso sobre este punto.

En segundo lugar, la caracterización de las víctimas es, a mi juicio, ciertamente problemática ya que, al contrario del caso español, las víctimas de un genocidio lo son en tanto que tales -por motivos genéticos-, y no pueden aspirar a la salvación, a formar parte del cuerpo social aceptado.

En tercer lugar, la tipología de represión ejercida durante los genocidios es indiscriminada y total, abarcando al conjunto del grupo que se quiere exterminar, incluyendo hombres, mujeres y niños. De ahí su voluntad de destrucción del grupo, destrucción que no cesa en tanto en cuanto el grupo existe. Por el contrario, la represión franquista que he podido documentar es siempre de tipo selectivo y

¹⁰ LEMKIN, R., *El dominio del Eje en la Europa ocupada*, Prometeo Libros, Univ. Nacional de Tres de Febrero, Buenos Aires, 2009.

¹¹ BRUNETEAU, B., *El siglo de los genocidios*, Alianza editorial, Madrid, 2006. En esta obra explica cómo en la primera sesión de 11 de Diciembre de 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas aceptó referirse al genocidio como “una denegación del derecho a la vida de los grupos humanos” y cómo, con posterioridad y por presiones de la URSS, se volvió a la redacción dada por Lemkin.

parcial, abarcando raramente a las mujeres –me refiero, evidentemente, a las muertes, casi nunca a los ancianos y, excepcionalmente, a los niños.

En cuarto lugar, la violencia discursiva existente en el caso español (Instrucciones de Mola, Bandos de Queipo, etc.) constituyen una buena muestra de la brutalidad sanguinaria de los militares sublevados y de la planificación de la política de terror, pero en modo alguno constituyen pruebas de que estas amenazas se llevasen a cabo.

En quinto lugar, el hecho de que a partir de 1937 la proporción de penas de muerte vaya descendiendo de forma vertiginosa en comparación con el número de penas de prisión que se dictan en los Consejos de Guerra se relaciona difícilmente con la pretendida voluntad genocida que se achaca a estos mismos tribunales.

En sexto lugar, la propia concepción de la dinámica represiva carcelaria franquista y especialmente la creación de organismos como el Patronato de Redención de Penas por el Trabajo o las Comisiones de Libertad Vigilada nos informan de la voluntad del Franquismo de reincorporar en su seno a los republicanos una vez que estos habían purgado “sus delitos”. Esta voluntad es absolutamente incompatible con una intención genocida.

En séptimo lugar, como apunta Bruneteau en su obra ya citada al explicar la “deriva inflacionista” sufrida en los últimos años por el concepto genocidio, es posible que el término acabe trivializándose y vaciándose del significado preciso que debe tener.

Respecto del término Holocausto, puesto recientemente en el candelero por el hispanista Paul Preston, no puedo más que reiterar los argumentos anteriormente dados para mi discrepancia del término genocidio, por la sencilla razón de que el Holocausto, como se utiliza habitualmente en la disciplina histórica, designa al genocidio cometido por los nazis contra el pueblo judío. En una entrevista realizada con motivo de la aparición de su obra el mismo Preston señala que “no he pretendido demostrar que lo que sucedió en España fuese idéntico al holocausto sufrido por los judíos” y explica a continuación cómo “estas dos palabras a partir del

siglo XVI se utilizarán para describir una gran matanza de personas, sin especificar números”¹². Ese es precisamente el peligro al que me refería al criticar el uso “extensivo” del término genocidio. ¿Cómo se hace compatible la utilización que Preston hace del concepto holocausto con la que hace su colega de profesión y especialista en el tema del genocidio Yehuda Bauer? Este señaló en 2009 cómo “obviamente, el Holocausto fue un genocidio, y por lo tanto, no sólo puede, sino que debe ser comparado con otros sucesos genocidas de la misma naturaleza o calidad. El paralelo principal entre éste y otros genocidios es el asesinato en masa, que es bastante obvio. Otro, paralelo central se asienta en el sufrimiento de las víctimas, que es siempre el mismo. No hay gradaciones de sufrimiento, y no hay mejores o peores asesinatos, torturas o violaciones, que otros”¹³.

3. Violencia política, represión, control social y coerción legal

Decía Don Miguel de Unamuno que la falta de sencillez lo estropea todo y, a veces, ante la avalancha de nuevos términos que se nos vienen encima, algunos de los cuales considero absolutamente prescindibles, le entran a uno unas ganas terribles de preguntarse cómo podíamos entendernos antes de que estos (los nuevos términos) viniesen a salvarnos. No reniego, en modo alguno, de la necesidad de utilizar nuevos conceptos cuando estos responden a nuevas exigencias, a cosas, fenómenos o procesos que no existían, pero creo que su introducción de forma indiscriminada para referirnos a realidades perfectamente descritas y conceptuadas es un error que, lejos de redundar en una mayor claridad y precisión de los discursos narrativos, hace que cada vez sea más complejo entendernos cuando nos estamos refiriendo a las mismas realidades o procesos.

¹² Entrevista a Paul Preston en *Periodista Humano*, 8 de Junio de 2011.

¹³ BAUER, Y. *Holocausto y genocidio hoy*, 2009. Artículo electrónico disponible en: <http://www.museodelholocausto.org.ar/files/MaterialesEducativos/informe2010.pdf>

La violencia política resulta ser uno de los conceptos más genéricos que en este tipo de trabajos podemos utilizar y ha sido definida como “el uso consciente (aunque no siempre deliberado o premeditado), o la amenaza del uso, de la fuerza física por parte de individuos, instituciones, entidades, grupos o partidos que buscan el control de los espacios de poder político, la manipulación de las decisiones en todas o parte de las instancias de gobierno, y, en última instancia, la conquista, la conservación o la reforma del Estado”¹⁴. Así pues, la violencia política abarcaría desde las manifestaciones discursivas contenidas en todo tipo de literatura propagandística o política (folletos, carteles, artículos de prensa, etc.) hasta la más extrema de las manifestaciones de la violencia física, el asesinato, siempre que en ellas confluyan una intencionalidad manifiesta y una finalidad de influir en el campo de la estructura política.

La violencia política se manifiesta como un proceso interactivo entre individuos o, más comúnmente, entre grupos de individuos, que pueden tener como misión tanto la defensa como el ataque al sistema. Esta defensa o ataque tiene por finalidad última el acceso al poder y, en tanto se ha accedido al poder, el sometimiento del resto de miembros de la colectividad a través del principio de autoridad. Para lograr ese sometimiento el Estado tiene una serie de recursos que se sitúan en el campo de la violencia política. Básicamente podemos hablar de tres: la represión, el control social y la coacción legal¹⁵. La represión, una de las manifestaciones de la violencia política, puede ser caracterizada como “el empleo o la amenaza de coerción en grado variable, aplicada por los gobiernos sobre los opositores reales o potenciales con vistas a debilitar su resistencia”¹⁶. Esta definición se ajusta adecuadamente, por su gran plasticidad, al tema que nos concierne, pero debe, en mi opinión, ser complementada por la aportada por Robert Goldstein, quien matiza la posibilidad de que la represión sea llevada a cabo no sólo por un gobierno, sino también por todo tipo de instituciones dotadas de

¹⁴ GONZÁLEZ CALLEJA, E., “Violencia política y represión en la España franquista”, en MORENO FONSERET y SEVILLANO CALERO (eds.), *El franquismo, visiones y balances*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Murcia, 1999, pp. 229-300.

¹⁵ JULIÁ, S. (Ed.), *La violencia política en la España del siglo XX*, Madrid, Taurus, 2000.

¹⁶ La definición de Michael Stohl y Georges López contenida en *The State as terrorist* ha sido tomada de la cita que realiza Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA en *Violencia Política. Perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*, Madrid, CSIC, 2002.

autoridad¹⁷. No entra en el espinoso campo de la legitimidad de la que está dotada esa autoridad, no porque el tema no sea interesante, sino porque desborda por completo los límites del trabajo propuesto.

La aplicación combinada de estas dos definiciones nos permiten, en mi opinión, abarcar el conjunto de los procesos represivos que se viven en España desde que se inicia el golpe de estado que da origen a la guerra civil hasta el final del régimen franquista, dada la amplitud del término. Estas actuaciones vendrían complementadas por las que se realizan desde el control social, recurso que "...puede ser definido como el conjunto de medios de intervención, positivos o negativos, que utiliza una sociedad o un grupo social para conformar a sus miembros a las normas que le caracterizan, impedir o desanimar los comportamientos desviados, y reconstruir las condiciones de consenso en caso de un cambio en el sistema normativo..."¹⁸.

El abanico de actuaciones represivas que los sublevados primero y el régimen franquista que nace de esta sublevación después llevan a cabo es tan variado que constituye todo un universo de enorme magnitud cuya sola descripción y caracterización excede los límites del presente trabajo. Me limitaré pues a señalar que tan actos de represión serían, en este sentido, las ejecuciones y actos de violencia física, como las incautaciones, penas de cárcel, depuraciones, pérdidas de puestos de trabajo, multas, coacciones, etc. No serían equiparables, desde luego, un tiro en la nuca, la pérdida de una vivienda, la reclusión en una cárcel o la pérdida de un hijo. No serían equiparables, es cierto, pero todos ellos formarían parte de un mismo universo represivo que va, en sus extremos, desde la violencia política más brutal y descarnada a las actuaciones de control social más sofisticado¹⁹.

¹⁷ La definición Robert J. Goldstein contenida en *Political Repression in Modern America: from 1870 to the present* ha sido tomada de la cita que realiza Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA en *Violencia Política. Perspectivas...*

¹⁸ GARELLI, F., "Controllo sociale", en BOBBIO, N., MATTEUCCI, N. y PASQUINO, G., *Dizionario di Política*, Tutín, TEA, 1991. La cita ha sido tomada del artículo de Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA, "Sobre el concepto de Represión", en *Hispania Nova*, nº 6, 2006. Se refiere a la definición del control social que el autor da.

¹⁹ Tampoco se nos debe ocultar que no son equiparables la violencia ejercida en defensa de un gobierno legítimamente constituido y la que proviene de un grupo golpista. Una y otra nos merecerán sin duda distinta consideración moral, pero los actos en sí, su categorización es la misma: son actos represivos con los que se tiende a debilitar y someter a aquellos que se considera opositores.

El control social, por su parte, comprende todos aquellos instrumentos de actuación, tanto positivos como negativos, que utiliza una sociedad o grupo social para modelar a sus miembros a las normas que caracterizan la vida comunitaria e impedir y desanimar comportamientos que se desvíen de esas normas. Por su parte, cuando el Estado mantiene el orden a través del monopolio de la violencia con la aquiescencia de la mayor parte de su ciudadanía y de acuerdo a un marco normativo y jurídico, entonces puede hablarse de coerción legal. En este sentido me permito llamar la atención sobre un hecho de peso, como es la existencia de una relación entre la cronología y el distinto grado de violencia²⁰ empleada en el sometimiento de los opositores.

Efectivamente, los datos de campo que me facilitan las investigaciones llevadas a cabo en diversos pueblos de Sevilla apuntan todos en la misma dirección: la represión es tanto más brutal y arbitraria cuanto más cerca estamos del momento en el que se produce el golpe²¹, decayendo en sus aspectos más extremos - ejecuciones- que son sustituidas en gran medida a partir de finales del año 1936 de forma general por penas de cárcel²². Esta idea coincide, en líneas generales, con

²⁰ Empleo el término violencia en el sentido dado por Yves Michaud por cuestiones puramente funcionales, por ser la que mejor se adecúa al desarrollo del discurso, sin contener afirmaciones que no podamos suscribir: “hay violencia cuando, en una situación de interacción, uno o varios actores actúan de forma directa o indirecta, masiva o dispersa, dirigiendo su ataque contra uno o varios interlocutores en grado variable, sea en su integridad física, sea en su integridad moral, en sus posesiones o en sus participaciones simbólicas y culturales”, tomado de ARÓSTEGUI, J.: “Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia”, *Revista Ayer*, núm. 13, 1994, pp. 17-55.

²¹ Utilizo el término golpe, al igual que la inmensa mayoría de historiadores, en su sentido original sin que pueda aceptar como correcta la tesis expuesta por Espinosa Maestre en *Violencia Roja y Azul*, según la cual el golpe de estado de 1936 no se podría dar por concluido hasta el 7 de noviembre de 1936, fecha en la que se produciría “el fracaso de las columnas africanas ante Madrid” ya que este golpe “prolongado” de varios meses de duración concuerda escasísimamente con la idea de golpe de estado manejada comúnmente según la cual la transferencia de poder desde el estado legalmente constituido a manos de los golpistas ha de darse en poco tiempo y “mediante una acción sorpresiva con cierto margen de seguridad y que, normalmente» reduzca la violencia inherente al acto con el mínimo empleo posible de violencia física”, BOBBIO, N., MATTEUCCI, N. y PASQUINO, G., *Dizionario di Política...* o, como señala GONZÁLEZ CALLEJA en *La violencia en la política*: “El golpe es siempre un asalto fulminante y expeditivo a las instancias de gobierno, que se ejecuta desde dentro del entramado del Poder”.

²² Esta afirmación general debe ser matizada en el caso de la localidad de Aznalcóllar, en la que el mes de marzo contempla la celebración de un Consejo de Guerra enorme que abarca a más de un centenar de vecinos de la localidad, cuarenta y tres de los cuales son condenados a muerte y ejecutados el domingo de ramos de 1937. En este caso de ejecuciones masivas “tardias” estimo que se debe a que esta zona vuelve a ser considerada como zona de guerra por el Bando de 6 de agosto de 1937 a causa de las actuaciones de los vecinos de los contornos huídos a la “Pata

lo expuesto con anterioridad por autores como Santiago Vega Sombría²³, Julius Ruiz²⁴ o Miguel Ángel del Barco Blanco²⁵. Se trata en todos los casos que he podido documentar de un tipo de represión selectiva, ya sea esta violencia sublevada o republicana, y lo es por la simple razón de que la violencia indiscriminada, a pesar de resultar inicialmente más sencilla de aplicar, es profundamente contraproducente para los grupos armados que quieren imponerse. Mientras la primera indica claramente a la población civil “lo que ha de hacer” para salvarse, la represión indiscriminada no lo hace y, por tanto, envía el mensaje de que cualquiera, adopte la posición que adopte, puede acabar siendo víctima de esa violencia²⁶.

Esta primera etapa, cuya duración llega aproximadamente hasta finales del año 36, es la que concentra la inmensa mayoría de las ejecuciones y la que ha dado pie a que, confundiendo en mi opinión aspectos cuantitativos con criterios cualitativos, se haya hablado indebidamente de genocidio. Tampoco se trata de una represión incontrolada, como a veces se ha sugerido²⁷, sino que responde a un plan de actuación previamente elaborado por los militares sublevados cuya finalidad es

del Caballo” que se habían convertido en una auténtica fuente de problemas para el Alto Estado mayor del Ejército del Sur.

²³ VEGA SOMBRÍA, S.,: *De la esperanza a la persecución. La represión franquista en la provincia de Segovia*, Crítica, Barcelona, 2005, p. 352, gráficos 1 y 2 y “La represión en la provincia de Segovia en los orígenes del régimen de Franco”, *Hispania Nova*, núm 4, 2004: “La práctica totalidad de las ejecuciones “ilegales” se produjeron en el verano de 1936, siendo especialmente trágico el mes de agosto, con la mayoría de las ejecuciones, 135 sobre un total de 211, es decir, el 64%; desciende ostensiblemente en el mes de septiembre (30), y aún más en octubre (5), para llegar prácticamente sin ejecuciones “ilegales” hasta el final de la guerra”, y, en términos muy similares en “Las Manifestaciones de la Violencia franquista”, en *Hispania Nova*, núm 7, 2007.

²⁴ Julius Ruiz en “A Spanish Genocide? Reflections on the Francoist Repression after the Spanish Civil War”, en *Contemporary European History*, nº 14, 2005, pp. 171-191: “In other words, local research indicates a correlation between the institutionalization of the Francoist ‘New State’ and a decline in the number of executions; the bureaucratisation of the killing process produced fewer victims. (...) Local studies have recorded the results of this process of institutionalisation in the Nationalist zone. In Seville, judicial executions largely replaced arbitrary murder from February 1937. In the period from July 1936 to February 1937, 3,028 executions took place in the city; between February and October 1937, there were ‘only’ 137”.

²⁵ BARCO BLANCO, M. Á. DEL, “Las modalidades de la violencia franquista (1936-1950)” en el *Taller. La Represión franquista en Andalucía: Balance historiográfico, perspectivas teóricas y análisis de resultados*.

²⁶ KALYVAS, S. N., *La lógica de la violencia en la Guerra Civil*, Akal, Madrid 2010. Kalyvas señala en su obra la diferencia entre violencia selectiva y violencia indiscriminada. Mientras en la primera existe un proceso de selección a nivel individual, en la segunda el nivel de selección es colectivo.

²⁷ GIL HONDUVILLA, J., “Justicia en guerra: bando de guerra y jurisdicción militar en el bajo Guadalquivir”, en *Taller de Editores Andaluces*, Sevilla, 2007. Opone un primer momento de violencias incontrolada con una segunda etapa en la que la justicia militar se va regularizando mediante la actuación sistemática de los Consejos de Guerra Permanentes.

paralizar al oponente por el terror mediante la aplicación de esa represión planificada y selectiva. Estas ejecuciones de las que estamos hablando son, como mínimo, conocidas y en muchísimas ocasiones ordenadas por las autoridades militares, que se asesoran para su redacción de los elementos afines existentes en la policía, en la Guardia Civil y entre el elemento civil. En cada pueblo los nombres entran y salen de los listados dependiendo de los más diversos motivos y la magnitud de la violencia tiene que ver tanto con la oposición o aquiescencia que los derechistas locales prestasen a la misma, como con la oposición al golpe que en la localidad se hubiese presentado²⁸.

Esta afirmación nos sitúa ante la necesidad de señalar que el conjunto de la represión y, especialmente, las ejecuciones, no fueron responsabilidad de “los sublevados golpistas” como sujeto cuasi impersonal, sino que fueron también responsabilidad directa de la acción u omisión de los hombres y mujeres que por muy diversas razones apoyaron a esos golpistas y de los que hasta la fecha se ha hablado ciertamente poco²⁹. El término represión haría referencia al conjunto de actuaciones que tienen que ver con el uso de la fuerza física (además de los asesinatos y ejecuciones cabría englobar dentro de la misma a las palizas, penas de cárcel, arrestos gubernativos, violaciones, etc.), que se llevan a cabo de forma masiva a la entrada de las tropas sublevadas en cada uno de los pueblos sometidos. Una vez los pueblos ocupados esta primera etapa de represión física se conjuga con una segunda de represión económica que se manifiesta en forma de expedientes de incautaciones, depuraciones, multas sanciones, etc.

²⁸ En este sentido las afirmaciones que a veces se han realizado según las cuales la represión de los sublevados no tendría absolutamente nada que ver con la oposición o falta de ella que en cada localidad se hubiese planteado o con el grado de violencia que en la localidad se hubiese dado por parte de los republicanos no se ven reflejadas en el trabajo de campo que realicé. Baste citar que, de todos los pueblos del partido judicial de Sanlúcar la Mayor, aquel en el que las ejecuciones fueron más abundantes es Aznalcóllar, el único en el que los republicanos plantearon una mínima oposición a los sublevados y asesinaron, antes de huir a la sierra, a los presos de derechas que estaban encarcelados. No obstante, señalado esto es necesario que advertir también que ninguno de los pueblos de este partido judicial –en realidad ninguno de los que haya estudiado hasta ahora– escapó sin ejecuciones, a pesar de que en la mayoría de ellos no hubo la más mínima oposición a la ocupación.

²⁹ En un buen número de localidades hablar de ellos es labor complicadísima ya que los Archivos Municipales fueron sistemáticamente saqueados y todas las huellas que hacia ellos apuntaban borradas con minuciosidad.

Estas actuaciones represivas se ven complementadas con la concesión arbitraria por las nuevas autoridades de toda una serie de incentivos que se otorgan tanto a sus partidarios, con el objetivo claro de reforzar los lazos de fidelidad, como a aquellos opositores que, en muchas ocasiones por una pura necesidad de sobrevivir, están dispuestos a trocar su oposición en una actitud de “indiferencia”, expresión que se recoge en múltiples informes político sociales de la época. Entre los incentivos más comunes podemos citar la concesión de gasolineras, los estancos, las administraciones de lotería, todas ellas acabarán siendo regentadas por fervientes franquistas que, a raíz de la concesión, lo son aún más. También los puestos de trabajo, y no sólo los empleos municipales, se consideran un favor extraordinario. Los Ayuntamientos renuevan la inmensa mayoría de sus plantillas, unas veces por muerte de las personas que ocupaban las plazas con anterioridad (es habitual que se reserve esta suerte para quienes habían llevado armas - guardias municipales- con el gobierno del Frente Popular), y otras veces por pérdida del empleo, con o sin depuración previa. Lo mismo ocurre en algunos casos –no es lo frecuente en el ámbito estudiado- con los médicos y maestros nacionales.

Algo similar ocurre con los colonos existentes en las escasas fincas que habían resultado afectadas por la Ley de Reforma Agraria y que no se devuelven a sus antiguos propietarios, caso de la explotación agraria Sánchez Dalp, en la que se produce la remoción de aquellos colonos que más significativamente habían participado en partidos y sindicatos durante la etapa republicana. Para los opositores a los que se considera reintegrables a la nueva sociedad franquista se reserva la redención de penas por el trabajo, que no se facilita ni a los enfermos ni a aquellos que se considera absolutamente refractarios al régimen, y que permitía acortar de forma sensible la pena inicial o la solicitud de la libertad vigilada. Para aquellos que han salido de la cárcel -que no son libres, es necesario recordarlo, sino libertos- el incentivo consiste, en líneas generales, en mantener la situación de libertad³⁰, de la que solamente podrá seguir disfrutando en la medida en que, tanto su patrón como la Guardia Civil y, por supuesto, la Comisión, certifiquen que

³⁰ Me impactó profundamente uno de los habitualmente anodinos expedientes de libertad vigilada que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla en el que un liberto que había accedido a ese grado pero con destierro se dirigía a la Junta Provincial para explicarles que si no podía volver a su pueblo, único lugar en el que podía encontrar trabajo para sobrevivir, prefería retornar a la cárcel por que en el pueblo de destierro acabaría falleciendo de inanición.

efectivamente continúa sin relacionarse con el resto de opositores de la localidad. Estos incentivos se van a ver reforzados por la labor de persuasión desarrollada no sólo por la propaganda y la prensa del régimen, sino también por la Iglesia, que cumple en multitud de ocasiones el papel de censor y vigía local de las buenas costumbres, como ponen de manifiesto, por ejemplo, las detalladas relaciones que el párroco de Aznalcóllar realizó año tras año. En ellas anotaba las parejas que quedaban por regularizar su situación matrimonial o cristianizar a sus hijos o las no menos cuidadosas notas sobre la moral que se debía guardar en el baño.

En definitiva, no podemos sino concluir que pese a que efectivamente hubo un proceso represivo de gran envergadura que contaminó la vida de los españoles, de aquellos que quedaron vivos, durante décadas, lo cierto es que esto no justifica que podamos utilizar el concepto de genocidio o de holocausto a dicho periodo. El papel que nos está reservado a los historiadores ha de ser el de comprender y explicar, nunca juzgar.